CNMC COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

RESOLUCIÓN

EXPTE. C/ 0738/16 PALFINGER/ MYCSA (Activos)

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D. Josep Maria Guinart Solà
Dª. María Ortiz Aguilar
Fernando Torremocha y García -Sáenz
D. Benigno Valdés Díaz

Secretario

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 25 de abril de 2016

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la toma de control exclusivo de los activos vinculados con la actividad comercial de la marca Palfinger de MYCSA MULDER Y CO IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN, S.A. ("MYCSA") por PALFINGER EMEA GmbH. (Expte. C/ 0738/16 PALFINGER/ MYCSA (Activos)), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. No obstante, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Sala de Competencia considera que el contenido y la duración del pacto de no competencia, en lo que afecta a España, va más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada, no formando parte de la operación en lo que exceda de la actividad actual de los activos adquiridos de MYCSA (distribución de maquinaria de elevación de carga y la prestación de servicios relacionados) y de 2 años de duración. El pacto de no captación, en lo que afecta a España, tampoco se considera parte integrante de la operación en lo que exceda del compromiso de los vendedores de no captar empleados o directivos actuales de las empresas objetivo durante 2 años. Todo ello de conformidad con lo señalado en los párrafos (19 y 20) del referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.